

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 17 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado del incidente de nulidad venció el 29 de abril del año que calenda, y la parte incidentada se pronunció al respecto, mediante escrito que data de 28 de abril hogaño, a las 11:59 a.m. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diecisiete (17) de mayo de Dos mil Dos (2022).

INCIDENTTE DE NULIDAD

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00244-00.

AUTO No 811

Vencido el término de traslado del incidente, término dentro del cual la contra parte se pronunció al respecto, se procede a incorporar el escrito allegado por la parte incidentada para que obre dentro del expediente digital y sea tenido en cuenta en el momento legal oportuno; aunado a ello se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 129 del C. G del P.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital el escrito allegado por la parte incidentada

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte incidentalista

Documental. Téngase en su valor legal, el memorial de petición de nulidad, allegado por el incidentalista.

Testimonial: No fue solicitada por esta parte

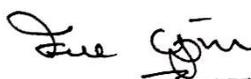
Pruebas solicitadas por la parte incidentada

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procede a decretar la prueba solicitada por la parte incidentada.

Ofíciase a la empresa de correos SERVIENTREGA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe si el envío realizado bajo el **ID 2070658**, fue debidamente entregado en la IP del demandado con correo electrónico: misuar@hotmail.com, y si el mensaje acuso recibido, para lo cual debe aportar los comprobantes pertinentes. Remítase el oficio al correo electrónico info.contactenos@servientrega.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #78 de 18/mayo/2022

EYCA